



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER
**Demandado : OTILIANO ERAZO CASTAÑO
YENNY LUCELY TRUJILLO BECERRA**
Radicado : 2020-769

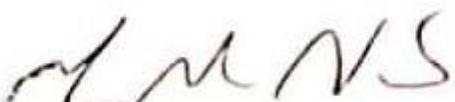
Atendiendo que la profesional del derecho ANA CRISTINA OLIVEROS BERMUDEZ mediante memorial remitido el 19 de julio del 2022 manifestó su imposibilidad de aceptar la designación realizada por esta agencia judicial como curador ad litem de la parte demandada, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem de los demandados **OTILIANO ERAZO CASTAÑO** y **YENNY LUCELY TRUJILLO BECERRA** al Dra. **LUISA FERNANDA GARCIA TOVAR**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico luisagarciatovar@hotmail.com y téngase como curador del emplazado a la abogada designada.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ